

Oficio No. IMADES/UAJ/331/2023

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Asunto: Respuesta a participación en Consulta Pública

Folio: POET V_0207

[REDACTED]
PARTICIPANTE DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
Y TERRITORIAL 2023 – 2033

P R E S E N T E.-

Estimado Ciudadano, agradecemos su participación en la Consulta Pública para el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Colima. Por este medio damos oportuna respuesta a su participación:

Respecto a su inquietud en particular, es importante no perder de vista que las políticas ecológicas buscan la relación entre los recursos naturales y la población, para el caso particular de la política de aprovechamiento urbano, contiene no solo los asentamientos humanos también incluye la infraestructura de servicios que estos también establecen fuera de las áreas urbanas, ya que en instrumentos anteriores no se reconocían estas áreas por lo que volvían imposible la instalación o mantenimiento de la infraestructura de servicios necesaria para el desarrollo sustentable en los centros de población o asentamientos humanos en el estado de Colima. Asimismo, no se reconocían las áreas de asentamientos humanos dictando un uso de suelo distinto a lo que la realidad contiene. Además, es importante no perder de vista que en el apartado de usos de suelo se determinan realmente que actividades se pueden llevar a cabo para que guíe a la autoridad ambiental al momento de emitir un dictamen de congruencia de uso del suelo en materia de ordenamiento ecológico, siendo uno de los eslabones de la serie de autorizaciones que los solicitantes deben de seguir.

Es importante resaltar que la finalidad de incluir la política de aprovechamiento urbano, es que tanto las áreas de centro de población, asentamientos humanos rurales, áreas de infraestructura de servicio sean reguladas correctamente, ya que el instrumento vigente vuelve prohibitivas las acciones de mantenimiento en estas áreas, ya que las identifica como áreas no perturbadas, cuestión que no obedece a la realidad del territorio, y esto propicia que frente a la necesidad de desarrollo se realicen las actividades sin ser reguladas. Asimismo, es importante no perder de vista que es una política no un uso del suelo, por lo que en los usos de suelo de cada UGA se establecen las actividades que se pueden desarrollar.

Agradeciendo nuevamente su colaboración, le reitero el saludo cordial de parte de esta autoridad ambiental.

Con fundamento en los artículos 1º, 4º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 bis, 20 bis 2, 20 bis 5 y 20 bis 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

y 47 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1º, 7º, 11 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 33, 37 y 38 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; 9, 16 y 18 de los Lineamientos sobre Consulta Pública para el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima.

ATENTAMENTE

Comala, Colima, a 11 de diciembre de 2023

LIC. FRANCISCO CASTELLÓN SOSA

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

FCS/rasf - Unidad de Asuntos Jurídicos

Ccp. Mtra. Laura Alejandra Villaseñor Cortés – Directora de Planeación y Proyectos Estratégicos.

Ccp. Archivo